

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)”;

**Que,** el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**Que,** el artículo 353 de la Carta Magna, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

**Que,** el artículo 5 de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

**Que,** el artículo 166 de la referida Ley, expresa: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;

**Que,** el artículo 169 literales n) y r) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;

**Que,** los artículos 73, 75 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico del CES establecen las bases regulatorias de la modalidad de estudios EN LINEA; En ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOES y el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, RESUELVE EXPEDIR

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

EL SIGUIENTE: REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO TITULO I MODALIDAD EDUCATIVA EN LÍNEA

## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

**ART. 1.- OBJETO.** - El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que se desenvolverán las actividades académicas de las carreras y programas, modalidad en línea de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediados por el uso de tecnología interactiva, tecnopedagogía, multimedia, y entornos virtuales de aprendizaje.

**ART. 2.- ÁMBITO.** - El presente reglamento es aplicable a las carreras y programas en línea de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**ART. 3.- DEFINICIÓN DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA.** - La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; prácticoexperimental; y, aprendizaje autónomo, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ART. 4.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA CURRICULAR.** - Las actividades académicas de la modalidad en línea se organizan mediante un sistema de horas y o créditos, considerando: a. La centralidad en el estudiante, b. La dedicación del estudiante en términos del tiempo que utiliza para las actividades de aprendizaje y el logro de competencias establecidas en el proyecto curricular de su área profesional, y, c. El equilibrio del volumen de trabajo académico exigido al estudiante.

**ART. 5.- ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE.** - Las actividades de aprendizaje de una asignatura, curso o equivalente serán planificadas, ejecutadas y evaluadas por el profesorado, conforme al total de horas determinadas para los componentes de la organización del aprendizaje: Aprendizaje en contacto con el docente, Aprendizaje autónomo y Aprendizaje Práctico-experimental, declarados en el proyecto curricular, sin perjuicio de la flexibilidad necesaria en función de la naturaleza de la asignatura, curso o equivalente y de la excepcionalidad del presente reglamento.

**ART. 6.- ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES.** - El proceso de acompañamiento al estudiante en modalidad en línea será de naturaleza institucional y abarcará actividades de acercamiento y monitoreo de sus necesidades. Tendrá como eje central las actividades de tutoría académica personalizada y continua a cargo del profesorado responsable de cada una de las asignaturas cursos o sus equivalentes y supervisadas por las autoridades académicas.

**ART. 7.- EQUIPO TÉCNICO ACADÉMICO.** - Para la ejecución de la modalidad en línea, la USGP cuenta con el siguiente equipo técnico académico: a) PROFESOR AUTOR: Los profesores de la

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

USGP actuarán en calidad de Profesor Autor, responsables de planificar, ejecutar y evaluar la asignatura, curso o equivalente asignado, sin perjuicio que en el caso que varios profesores tengan la responsabilidad de una misma asignatura, curso o su equivalente, las autoridades académicas designen a un profesor/a para que lidere el diseño, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Los profesores deberán cursar y aprobar las capacitaciones organizadas por la institución, a fin de adquirir capacidades relacionadas con las metodologías y herramientas aplicables en la formación en línea. La aprobación de estas capacitaciones serán prerequisites para desempeñarse como profesor en la modalidad en línea. b) PROFESOR TUTOR: El profesor tutor realiza las actividades de apoyo a la docencia que guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje, mediante el contacto directo con el estudiante y entre el profesor autor y las IES, a través de actividades sincrónicas y asincrónicas. c) EXPERTOS EN INFORMÁTICA. - Los profesionales del área tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo brindarán apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y recursos de aprendizaje, y de la infraestructura técnica de la institución.

**ART. 8.- MODELO EDUCATIVO.** - El modelo educativo vigente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será el referente curricular macro que orientará el desarrollo de las actividades académicas mediante la modalidad en línea.

**ART. 9.- ÉTICA Y DESHONESTIDAD ACADÉMICA.**- Sin perjuicio de las normas específicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo que promuevan la ética y las que regulan el régimen disciplinario interno, durante el desarrollo de la modalidad en línea se implementarán estrategias pertinentes para evitar el fraude académico.

**TITULO II  
PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE  
CAPÍTULO I  
LA PLANIFICACIÓN**

**ART. 10.- ELEMENTOS CURRICULARES.** - Los elementos curriculares que orientarán el desarrollo de asignaturas, cursos o equivalentes serán: a) Sílabo, que contiene aspectos generales del proyecto curricular y los aspectos específicos relacionados a la asignatura, curso o equivalente, el cual deberá ajustarse a la modalidad en línea en metodología y sistema de evaluación. b) Planificación micro curricular de asignatura, curso o su equivalente, que organiza la información contenida en el Sílabo para el desarrollo del "Acto didáctico". Sílabo y Planificación micro-curricular deberán ser aprobados mediante el proceso establecido en el presente Reglamento.

**ART. 11.- PROCESO DE APROBACIÓN DEL SILABO Y PLANIFICACIÓN DE CLASES.** – Los elementos curriculares Sílabo y Planificación micro-curricular serán aprobados mediante el siguiente proceso: a) Asignada la responsabilidad de asignaturas, cursos o equivalentes, el profesor debe revisar el Sílabo correspondiente y realizar ajustes en caso de ser requeridos, sin afectar elementos substanciales del proyecto curricular, los cuales deben ser solicitados a la coordinación de la tecnología superior, la carrera o el programa posgrado de forma motivada y con fundamentos relacionados a una formación profesional de calidad. En caso que dos o más profesores tengan asignada una misma asignatura, curso o equivalente, la mencionada

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

valoración debe ser realizada en conjunto para el establecimiento de consensos con el liderazgo del profesor responsable. b) Revisión por parte del equipo curricular y/o evaluadores internos. c) Aprobación de Coordinación de Carrera o programa según el caso. El Coordinador de carrera o programa deberá realizar un monitoreo aleatorio del cumplimiento de los estándares establecidos en el presente reglamento y en la Política Institucional.

**ART. 12.- POLÍTICAS DE CURSO.** - Las “políticas de curso” para el desarrollo de asignatura, curso o equivalente en la modalidad en línea deberá considerar al menos: a.) Aspectos generales relacionados a: Protocolos de participación e interacción de profesores y estudiantes y entre estudiantes respecto de: la ética del proceso de enseñanza aprendizaje; el respeto en todas sus manifestaciones; aportaciones ad hoc; participaciones concretas, relevantes, productivas y constructivas; uso de cámara y micrófono; almacenamiento de la información; ortografía en textos escritos; aviso de cambios o imprevistos entre otros pertinentes. b) Consensos específicos relacionados a: Estrategias de enseñanza aprendizaje, sistema de evaluación estudiantil, tiempos de recepción y evaluación de tareas; disponibilidad del profesor para atender eventualidades o imprevistos relacionados a las actividades sincrónicas y asincrónicas, tutorías académicas y otros.

**ART. 13.- AULA VIRTUAL.** – Se concebirá como Aula virtual en la Universidad San Gregorio de Portoviejo el entorno que permitirá el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, mediante tecnologías de la información, en el cual profesores y estudiantes podrán ingresar en cualquier momento y desde cualquier lugar. Las aulas virtuales se constituirán en fuente de información para temas de evaluación integral docente, por tal razón, su estructura deberá evidenciar las actividades desarrolladas en sesiones sincrónicas de clase y aquellas propuestas para el trabajo asincrónico.

**ART. 14.- EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA).** – El EVA se constituirá en el medio oficial de la modalidad de estudios en línea de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; por tanto, todas las actividades del proceso enseñanza aprendizaje deberán estar organizadas en las aulas virtuales de la institución, así como los recursos digitales que se utilizarán. Además del EVA, se podrán usar herramientas complementarias para el desarrollo de actividades sincrónicas y asincrónicas.

**ART. 15.- ESTRUCTURA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE.** - El entorno virtual de aprendizaje deberá estar estructurado considerando dos aspectos: organización y concordancia con la Planificación curricular. La presentación general de cada uno de los entornos virtuales deberá tener al menos los siguientes elementos: - Banner digital - Silabo y la respectiva micro planificación - Políticas de curso - Referencias bibliográficas La estructura académica del entorno virtual de aprendizaje será flexible y deberá considerar criterios tales como: - Semanas o sesiones de clases - Unidades temáticas - Objetivos de aprendizajes - Otros criterios que respondan a la naturaleza de la asignatura, curso o su equivalente. Independientemente del criterio de estructuración de las aulas virtuales, estas deberán contener una “Etiqueta con la descripción del mismo”; los recursos y la secuencia de actividades que correspondan; así como link de las video conferencias que se realicen para garantizar la efectividad de la formación asincrónica, ya

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

que será el recurso guía con que cuenta el estudiante que no haya podido conectarse a las sesiones impartidas por el docente en tiempo real. Sin perjuicio de la flexibilidad declarada en la presente disposición, ni de la obligación de los profesores de la USGP de sostener la continuidad y permanencia de los procesos de tutorías personales o grupales, los horarios de clases serán de cumplimiento obligatorio a través de los mecanismos sincrónicos que fueren pertinentes.

**ART. 16.- VIDEO CONFERENCIAS EN LÍNEA.** – Las video conferencias en línea que realicen los profesores deberán subirse a un repositorio de videos cuyos links deberán estar disponibles en el aula virtual según criterio seleccionado para su estructura, lo cual garantizará la formación asincrónica y el aseguramiento de la continuidad del derecho a la educación de los estudiantes de la USGP. Los videos conferencias estarán vigentes hasta un semestre después en el caso de las tecnologías superior y carreras, y al culminar la planificación académica en el caso de los programas de posgrado.

**ART. 17.- OTROS RECURSOS SINCRÓNICOS.** – El chat y los foros disponibles en el aula virtual se constituirán en otros medios sincrónicos de actividades académicas. **ART. 18.- HORARIOS DE CLASES.** - Los horarios de clases en la modalidad en línea serán de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de las actividades sincrónicas entre estudiantes y docentes, de acuerdo a la planificación académica para cada período académico, las cuales responderán al componente de la organización del aprendizaje: “Aprendizaje en contacto con el docente”.

**ART. 19.- SERVICIOS DE BIBLIOTECA EN LINEA.** - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de su Biblioteca General, habilitará el acceso EN LINEA a los servicios de material bibliográfico para profesores y estudiantes, así como a todos los recursos bibliográficos con que cuenta a través de convenios o cualquier otra modalidad. **CAPÍTULO II LA EJECUCIÓN**

**ART. 20.- ROL DEL PROFESOR EN EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE.**- El profesorado de la USGP en el entorno virtual de aprendizaje tendrá la responsabilidad de: generar espacios de comunicación como foros, chat, entre otros; plantear actividades que estimulen cognitivamente al estudiantado; plantear actividades individuales y colectivas; describir claramente las actividades que se realizarán durante las sesiones de clases; compartir las rúbricas u otro instrumento de evaluación de las actividades; estimular la participación; incorporar elementos de estudios de los contenidos (guías, practicas, videos, audios); mantener informado al estudiantado de cualquier eventualidad; explicar claramente la forma de evaluación de la asignatura; responder a la brevedad posible preguntas e inquietudes; calificar actividades, tareas y trabajos a la brevedad posible; y, especialmente, sostener de manera permanente y continua los procesos de tutorías académicas como eje central de modalidad de estudios.

**ART. 21.- LAS TUTORÍAS.** – En la modalidad de estudios en línea las tutorías académicas serán el eje dinamizador de la ejecución de las actividades de enseñanza aprendizaje, las cuales propenderán al logro de los resultados de aprendizaje propuestos, tomando las decisiones oportunas en la metodología de enseñanza aprendizaje. El profesorado deberá registrar las actividades continuas y permanentes que realizarán en términos de tutorías académicas y presentarlas a los coordinadores de carrera o programas respectivamente, quienes serán los

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

responsables de monitorear el cumplimiento de la presente disposición y dispondrán la periodicidad de la presentación de los informes.

**ART. 22.- ACTIVIDADES SINCRÓNICAS.** – Las actividades sincrónicas entre estudiantes y profesores deberán realizarse en los horarios establecidos, sin perjuicio, que ocasionalmente por alguna situación fortuita, profesor/a y la totalidad de los estudiantes pudieran establecer de común acuerdo otro momento el cual no podrá afectar los horarios regulares de clases. El particular deberá ser comunicado a la coordinación de la tecnología superior, carrera o programa de posgrado. La interacción docente y estudiante deberá contar con las respectivas fuentes de información en el aula virtual

**ART. 23.- DEDICACIÓN DEL ESTUDIANTE.** - La dedicación del estudiante al proceso de enseñanza aprendizaje será medida y registrada en función de la evaluación de las actividades planteadas en los diferentes componentes de la organización del aprendizaje. El profesorado deberá prever alternativas de evaluación asincrónica cuando por motivos fundamentados el estudiante no pudiese participar de una actividad sincrónica para el desarrollo de determinado contenido.

## **CAPÍTULO II SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

**ART. 24.- EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.** – Los aspectos generales del proceso de evaluación del aprendizaje en la modalidad en línea de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, serán los establecidos en su Reglamento de Régimen Académico.

**ART. 25.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE.** – Las estrategias de evaluación de los aprendizajes planteadas en la planificación micro curricular de asignaturas, cursos o sus equivalentes serán permanentes y responderán a los elementos del proyecto curricular de carrera o programa respectivamente, ajustados al desarrollo de las actividades de aprendizaje en la modalidad en línea.

**ART. 26.- ACTIVIDADES Y TAREAS.** – Las actividades y tareas que se asigna al estudiantado deberán estar orientadas a la autorregulación del proceso de enseñanza aprendizaje. Corresponderá al profesorado de la USGP articular decisiones oportunas para asegurar la consecución de los resultados de aprendizaje propuestos para cada asignatura, curso o su equivalente.

**ART. 27.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** – Los criterios de la evaluación del aprendizaje responderán a la naturaleza de la asignatura, curso o equivalente y a los resultados de aprendizaje en la medida y forma como tributan al Perfil de egreso.

**ART. 28.- PRODUCTOS ACREDITABLES.** – Los productos acreditables de cada uno de los componentes de la evaluación del aprendizaje serán coherentes a la naturaleza de la asignatura, curso o su equivalente y a la organización del aprendizaje contenida en el EVA. Se prohíbe de forma expresa interpretar extensivamente la presente disposición.

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

**ART. 29.- APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.** - La aplicación de instrumentos de evaluación deberán ser receptados con la respectiva formalidad considerando que el estudiante deberá: a. Tener conocimiento del objetivo planteado en el desarrollo de los contenidos. b. Conocer previo la aplicación del instrumento de evaluación, el tiempo que dispone para desarrollarlo. Tiempo que deberá estar acorde al instrumento planteado. c. Tener conocimiento de las rúbricas, lista de cotejo, escalas de valoración u otro instrumento de evaluación de trabajos cuya calificación no puede ser generada automáticamente en la plataforma. d. Ser informado sobre los resultados de su evaluación en plazos razonables garantizando su derecho de impugnación en las condiciones que la normativa institucional reconoce.

**TITULO III  
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
CAPÍTULO I  
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

**ART. 30.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** - Los procesos académicos se desarrollarán bajo la premisa del mejoramiento continuo, orientados por el equilibrio entre la flexibilidad curricular y el rigor académico, como elementos dinamizadores de la modalidad EN LINEA, y se articularán a través de los siguientes esquemas: 1. El Departamento de Evaluación y Acreditación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será el encargado de emitir directrices generales para garantizar estándares de calidad significativos en los procesos académicos inherentes a la modalidad EN LINEA. 2. A partir de los principios del ciclo de mejora continua, se desarrollarán cuatro componentes con la siguiente concepción: a. Acompañamiento. - Integrará mecanismos de orientación y asesoría pedagógica e informática a profesores, profesores evaluadores internos de carreras y programas; así como demás actores del sistema para la ejecución de los procesos inherentes a las actividades académicas de todo el claustro docente institucional durante la vigencia del presente instrumento. b. Seguimiento. - Abarcará la supervisión permanente de los Coordinadores de las Tecnologías, carreras o programas de posgrado, para garantizar el debido cumplimiento de las actividades docentes. c. Evaluación. - Comprenderá el análisis de resultados en función de los objetivos esperados en las actividades académicas de todo el proceso educativo en las fases de planificación y ejecución. d. Transformación. - Conllevará a la aplicación de nuevas acciones de mejora en base a resultados alcanzados, para ello se requerirá de la tabulación y el análisis de los insumos generados en los componentes precedentes. 3. Para el desarrollo de los componentes de mejora continua, el Departamento de Evaluación y Acreditación de la USGP deberá elaborar/actualizar las respectivas matrices o instrumentos que permitirán dinamizar y plasmar el sistema interno de aseguramiento de la calidad y organizará un plan de trabajo con los cronogramas respectivos sin perjuicio de la temporalidad del presente reglamento. Los procesos se ejecutarán de conformidad con el presente reglamento y serán evaluados aun cuando su vigencia haya fenecido. 4. Los miembros del Departamento de Evaluación y Acreditación serán los responsables de recopilar datos informativos e instrumentar informes de cumplimiento para la sistematización en la plataforma informática con el apoyo del Departamento de Información Estratégica. 5. Para el cumplimiento de los ciclos de mejora continua, el Departamento de Evaluación y Acreditación entregará

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

*informes periódicos a las autoridades académicas para análisis y toma de decisiones a partir de la reflexión de la experiencia educativa y los demás componentes del ciclo.*

## **CAPÍTULO II LA EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE**

**ART. 31.- DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE.** - *En el contexto del mejoramiento continuo como premisa básica de las actividades académicas, se mantendrá el propósito central del proceso de evaluación integral docente, orientado al mejoramiento continuo del desempeño del profesor de la USGP, cuyo desarrollo se orienta en las siguientes directrices: 1. Los instrumentos institucionales de evaluación con que cuenta la universidad, serán analizados y ajustados para que contemplen los aspectos metodológicos y operativos propios de la modalidad EN LINEA. 2. En la evaluación de la actividad Docencia se mantendrán los componentes de Autoevaluación, Coevaluación (Par y Directivo) y Heteroevaluación. Los instrumentos de evaluación deberán considerar entre otros aspectos: a. Planificación y gestión de aulas virtuales b. Recursos tecnológicos utilizados por el profesor c. Interacción profesor-estudiante 3. El módulo informático de evaluación integral docente con el que cuenta la USGP será actualizado contemplando un nuevo cronograma de evaluación que se ajuste al calendario académico institucional, con el apoyo del Departamento de Información Estratégica, sin perjuicio de la temporalidad del presente reglamento y de su naturaleza de estado de emergencia. 4. El Departamento de Evaluación y Acreditación será el responsable de la definición metodológica y técnica para la ejecución del proceso de evaluación integral docente. 5. Las Direcciones de Áreas Académicas y Coordinaciones de Carrera serán las responsables de la ejecución del proceso en todos los componentes de la actividad Docencia, sin perjuicio del apoyo y seguimiento del Departamento de Evaluación y Acreditación.*

## **TÍTULO IV RECURSOS VIRTUALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CAPÍTULO ÚNICO**

**ART. 32.- TIPOS DE COMUNICACIÓN.** - *La Universidad San Gregorio de Portoviejo, dispondrá de herramientas tecnológica para establecer comunicación sincrónica y asincrónicas entre docentes y estudiantes, para las sesiones de clases, acompañamiento y tutorías.*

**ART. 33.- CAMPUS VIRTUAL.** - *La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará la incorporación de dispositivos de hardware y software necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo del entorno virtual de enseñanza aprendizaje. El mencionado entorno contendrá las aulas virtuales que permitirán la creación de actividades interactivas como: foros, chat, cuestionarios, tareas, wikis, blog, glosarios, entre otros; así mismo consentirá compartir recursos digitales como vídeo, audio, imágenes, hipervínculos, documentos y otras actividades interactivas.*

**ART. 34.- SOPORTE TÉCNICO.** - *La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará el soporte técnico que corresponda ante cualquier eventualidad durante la vigencia del presente reglamento.*

	<b>REGLAMENTO DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO PORTOVIEJO</b>	CU
		2022

**ART. 35.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará políticas de seguridad que permitirán la confidencialidad e integridad de la información publicada en los entornos virtuales de aprendizaje.

**ART. 37.- CUENTAS DE ACCESO.** - Los nombres de usuario y contraseñas para el acceso a entornos virtuales de aprendizaje, correos corporativos, herramientas de videoconferencias y plataformas informáticas, serán intransferibles y de uso exclusivo para quienes fueron asignadas. Profesor y estudiante serán responsables del uso correcto de las credenciales asignadas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Los Directores de Áreas Académicas y los Coordinadores de las Tecnologías Superior, las Carreras y los Programas de Posgrado de la USGP, serán los responsables del control y seguimiento de la aplicación de la presente normativa. Se instrumentarán los informes periódicos respectivos para conocimiento y toma de decisiones de las autoridades institucionales.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** En ejercicio de su autonomía responsable, su filosofía institucional y el cumplimiento de las regulaciones externas y controles que fueren aplicables, la USGP pondrá en conocimiento del Consejo de Ecuación Superior el contenido de la presente normativa en el plazo de ley.

  
 Dra. Ximena Guillén Vivas PhD  
**RECTORA**

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



#### **CERTIFICACIÓN:**

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el Reglamento de Carreras y Programas en Modalidad en Línea de la Universidad San Gregorio Portoviejo fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario de la institución, mediante Resolución USGP C.U No. 348-08-2022 en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2022.

  
 Ab. Jorge Cantos Pico  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

